



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA FIRME DICTADA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 947/11

En Madrid, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Cristina Cifuentes Cuencas, en su condición de Presidenta de la Comunidad de Madrid, nombrada por Real Decreto 533/2015, de 24 de junio de 2015 (BOE núm. 151, de 25 de junio), y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su vez modificado por la Disposición Final Primera de la Ley 1/2001, de 29 de marzo.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José María Sanz Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid, en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto 41/2013, de 30 de abril de 2013 (BOCM nº 113, de 14 de mayo) del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y de conformidad con el artículo 41 del Decreto 214/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (B.O.C.M. nº 258 de 29 de octubre de 2003).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y de común acuerdo

EXPONEN

Que la Comunidad de Madrid tiene atribuida competencia plena sobre el fomento de la cultura y la investigación, conforme al artículo 26.1.1.20 de su Estatuto de Autonomía según redacción dada por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio.

Que el Decreto 100/2016, de 14 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 9 atribuye a la Dirección General de Universidades e Investigación, entre otros, el ejercicio de las funciones relativas a la enseñanza universitaria, en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás normas legales y reglamentarias.





Que en aras de la garantía constitucional a la autonomía universitaria, la Ley Orgánica de Universidades reconoce en favor de las universidades públicas la autonomía económica y financiera, fundándose tal autonomía en la puesta a su disposición de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad.

Que la Comunidad de Madrid, consciente de todo ello y con el objeto de dotar a las universidades públicas madrileñas de los instrumentos necesarios para su funcionamiento, elaboró conjuntamente con las mismas el Plan de Financiación para las Universidades Públicas Madrileñas 2006-2010 y el Plan de Inversiones en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid 2007-2011.

Que debido a la situación de crisis económica iniciada, a partir del ejercicio 2008, se hizo necesaria la adopción de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, por lo que la Comunidad de Madrid no pudo hacer frente a los compromisos económicos adoptados en dichos planes.

Que como consecuencia de ello, la Comunidad de Madrid ha sido objeto de numerosas demandas en concepto de financiación e inversiones por parte de las universidades públicas madrileñas, que se han resuelto con sentencias condenatorias para la misma.

Que la Universidad Autónoma de Madrid, ha reclamado a la Comunidad de Madrid cantidades derivadas del Plan de Inversiones, anualidades 2008, 2009 y 2010, así como diversos conceptos del Plan de Financiación, peticiones sustanciadas en el Procedimiento Ordinario 947/2011.

Que el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de fecha 21 de febrero de 2013 rectificada mediante Auto de 8 de abril de 2013, estima parcialmente el recurso interpuesto por la Universidad Autónoma de Madrid contra el incumplimiento en los años 2008, 2009 y 2010 del Plan de Inversiones en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid para los ejercicios 2007-2011 y condena a la Comunidad de Madrid (en adelante CM) a que abone a la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM) la cantidad de 12.096.748,11 euros, cantidad que será incrementada con los intereses de demora e intereses procesales, computados desde la fecha de notificación de la sentencia.

Que, posteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, mediante Sentencia el 4 de mayo de 2015 rectificada por Auto de 24 de julio de 2015, declara haber lugar al recurso de casación interpuesto por la Universidad Autónoma de Madrid contra la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid estimatoria en parte del recurso 947/2011, y condena a la Comunidad de Madrid a que se habilite a favor de la Universidad Autónoma de Madrid la cantidad de 24.195.000€ en ejecución del Plan de Inversiones para los años 2009 y 2010, que serán librados hasta la cuantía de lo ya justificado y el resto conforme la Universidad vaya justificando las inversiones; a que se abone a la Universidad la cantidad de 27.755.131.23€ por la suma de





cantidades correspondientes a la ejecución del Plan de Inversiones para el año 2008, del Plan de Financiación de la CM 2006-2010 y del apartado 2 del Anexo Segundo del Plan de financiación por la implantación de diferentes titulaciones durante los cursos 2001-2005 y a que abone los intereses de demora de dicha cantidad de 27.755.131,23€ desde el 17 de junio de 2011; así como los intereses legales de estos intereses desde el 14 de octubre de 2011, hasta su completa satisfacción.

Que la Comunidad de Madrid ha realizado pagos parciales de los importes a cuyo pago ha sido condenada, quedando pendientes de abono las cuantías que se consignan en la cláusula segunda de este Convenio.

Que siendo voluntad de las partes dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia firme dictada por el Tribunal Supremo, se hace preciso arbitrar el procedimiento y obligaciones que en orden a su ejecución asumen las partes.

Que ambas partes reconocen, no obstante, que el cumplimiento de la citada sentencia, como consecuencia del tiempo transcurrido, ha de enmarcarse en la actual coyuntura económica y debe ser respetuosa con el interés público que persiguen ambas instituciones, por lo que resulta imprescindible garantizar la mejor asignación de los recursos. Tales objetivos quedan garantizados mediante la transferencia en 2016 del importe total pendiente derivado de la sentencia firme, por cuanto la Comunidad de Madrid dispone en este momento de los recursos necesarios para hacer frente a estas obligaciones pecuniarias.

Asimismo ambas partes reconocen que es imperativo el cumplimiento de la L.O 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobada con posterioridad a los Planes de referencia, específicamente en lo previsto en sus artículos 11 y 12, y del art. 81 de la L.O 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Todo ello obliga a que sea preciso garantizar que el destino de los fondos que la Comunidad aporta a la Universidad en cumplimiento de la sentencia sea acorde con los principios citados y con las anteriores previsiones legales así como con los principios de sostenibilidad financiera de las inversiones.

Por todo ello, y con el fin de abordar las obligaciones que resultan de la anterior sentencia, con las necesarias adaptaciones en los plazos, objetivos y procedimientos establecidos en el Plan de Inversiones 2007-2011 derivados del actual marco económico, del respeto a los fines de interés general que persiguen la Universidad y la Comunidad de Madrid, y de la vigente legislación, ambas partes, de común acuerdo y de manera plenamente satisfactoria y conforme al interés público propio de cada una de las partes intervinientes, formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las obligaciones de la Comunidad de Madrid y de la Universidad Autónoma de Madrid para el cumplimiento de la sentencia firme recaída en el Procedimiento Ordinario 947/2011 y de los procedimientos y plazos para hacerla efectiva.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones de la Comunidad de Madrid:

La Comunidad de Madrid tramitará el pago a la Universidad Autónoma de Madrid de las siguientes cantidades pendientes de abonar:

- 1.1: 2.546.637,74€ correspondientes al Plan de Inversiones
- 1.2: 21.992.832,46€ correspondientes a la habilitación de fondos para el Plan de Inversiones
- 1.3: 8.313.912,92€ correspondientes al Plan de Financiación y 3.255.621,63 € de intereses de dicha cantidad.
- 2. Obligaciones de la Universidad Autónoma de Madrid:
 - 2.1 La Universidad se compromete a que el destino de los fondos, tanto en inversiones como en gastos corrientes, respetará los principios de la L.O 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como de la demás normativa que resulte aplicable y procurará que las inversiones sean financieramente sostenibles.
 - 2.2 La Universidad justificará la aplicación de los 21.992.832,46€ que recibe por el Plan de Inversiones de conformidad con lo que se establece a continuación:
 - 2.2.1 La cantidad percibida habrá de ser ejecutada y justificada a lo largo de los ejercicios 2017 a 2021, debiendo quedar totalmente ejecutada a 31 de diciembre de 2021 y totalmente justificada a 1 de marzo de 2022. Cada año se podrá reconocer obligaciones por un máximo del 20% del total, salvo que por razones justificadas sea preciso modificar los





porcentajes, o ampliar el plazo máximo de ejecución previsto, lo que se someterá a la Comisión de Seguimiento del Convenio.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las inversiones ya ejecutadas con carácter previo a la firma del presente Convenio, en aplicación del Plan de Inversiones, deberán justificarse totalmente antes del 31 de diciembre de 2017.

2.2.2 La documentación justificativa del gasto y pago estará formada por:

<u>Certificado del Gerente</u> en el que conste la cantidad ejecutada en la anualidad correspondiente.

Certificado de gastos que contendrá una relación de facturas, además de en papel, en soporte informático (programa Excel), en la que deberá hacerse constar: el número de factura, nombre del proveedor, fecha de la factura, el objeto (descripción clara del gasto), campus, edificio, importe de la factura, base imponible, IVA total, IVA prorrateado, total imputado (el IVA solo será subvencionable cuando el beneficiario lo abone efectivamente y no sea susceptible de compensación o de recuperación).

Para poder realizar el análisis y admisión de los gastos es preciso conocer si el beneficiario de la ayuda soporta el IVA en los gastos o bien este impuesto ha sido, en todo o en parte, objeto de recuperación o compensación. Por ello, se deberá aportar un certificado acreditativo sobre el tratamiento del IVA correspondiente al ejercicio.

Original o copia compulsada de todas las facturas: se debe dejar constancia en las facturas, mediante sello o técnica equivalente, de que han sido utilizadas, parcial o totalmente, para justificar la percepción de la cantidad recibida en concepto de este convenio.

Original o copia compulsada de las certificaciones de la obra.

<u>Certificado</u> expedido por el órgano competente de la universidad, con manifestación expresa de que se han seguido todos los trámites previstos en la normativa vigente, tanto en materia de contratación como en cualquier otra que pudiera resultar de aplicación.

<u>Justificantes de pago</u>: La justificación del pago se realizará mediante extractos bancarios o documentos equivalentes que acrediten el pago efectivo, en los que figure el detalle de los distintos pagos efectuados. Si un mismo pago afectara a varias facturas, deberá facilitarse el detalle de las mismas.





TERCERA.- Libramiento de los fondos.

El abono de la aportación por la CM se realizará en el ejercicio 2016.

CUARTA.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de las partes, o personas en quien deleguen, que será copresidida por quienes sean designados, a tal fin, por cada una de las partes.

Esta Comisión, que sustituirá a la Comisión Paritaria prevista en el Plan de Inversiones 2007-2011, asumiendo sus funciones, velará por la buena marcha del presente Convenio, adoptando las decisiones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo y proponiendo a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y de la Universidad las medidas que considere necesarias en relación a las cuestiones que se susciten durante la vigencia del Convenio.

QUINTA.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por ambas partes, que se producirá una vez hayan adoptado los oportunos acuerdos los órganos competentes de cada una de las Administraciones firmantes, dándose traslado a la autoridad judicial a los efectos oportunos.

SEXTA.- Modificación del Convenio

El convenio se podrá modificar por acuerdo de ambas partes en los casos en los que concurran causas justificadas de índole económica, presupuestaria, jurídica u otras que afecten a su contenido y que impidan el exacto cumplimiento de lo pactado en el mismo o hagan necesaria la adopción de medidas que requieran de la modificación de alguna de sus cláusulas.

SÉPTIMA.- Resolución del Convenio.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- 1. Por acuerdo mutuo de los firmantes del convenio.
- Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización o continuación de las actuaciones, mediante acuerdo de ambas partes.
- Por incumplimiento íntegro de las obligaciones asumidas por cualquiera de las dos partes en el presente convenio; bien el deber de pago por parte de la Comunidad de Madrid, bien el deber de justificación conforme lo establecido en la cláusula segunda por parte de la Universidad.





4. El incumplimiento por parte de la Universidad de sus obligaciones de justificación conforme a lo establecido en la cláusula segunda, dará lugar a un procedimiento de reintegro de la cantidad percibida y no justificada, más los intereses de demora de dicha cantidad.

SÉPTIMA.- Resolución de controversias.

Cualesquiera controversias que se susciten en la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas por la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula cuarta, o por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y de la Universidad, se someterán al órgano judicial competente.

Y, para que así conste, las partes firman el presente acuerdo, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID POR LA COMUNIDAD DE MADRID

Fdo.: José María Sanz Martínez Fdo.: Cristina Cifuentes Cuencas